



CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD
Dirección General de Pesca y Alimentación

ANEXO B4 a la Solicitud de Pago

Orden DES/13/2009, de 27 de febrero

Declaración de otras ayudas solicitadas o concedidas para la misma finalidad

Dña. _____, con N.I.F. _____, con representación de la entidad _____, C.I.F./N.I.F. _____, como solicitante de ayudas al amparo de la Orden DES/13/2009, de 27 de febrero, por la que se establecen, las Bases Reguladoras y la Convocatoria para el 2009 de las ayudas a la promoción de productos alimentarios de Cantabria,

DECLARA:

- No ha solicitado u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
- Sí ha solicitado u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Fecha solicitud	Tipo de ayuda e importe	Organismo concedente	Fecha concesión

Lo que declara en _____, a _____.

Fdo.:

09/3250

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

Aprobación de la convocatoria para el ejercicio de 2009

Aprobadas las Bases reguladoras de concesión de Subvenciones a Organizaciones no Gubernamentales para la cofinanciación de acciones en los países en vías de desarrollo, mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 4 de diciembre de 2008, BOC número 251 de 30 de diciembre de 2008, y según lo dispuesto en el artículo 6, resuelvo aprobar la convocatoria para el ejercicio 2009 con una consignación presupuestaria por importe de 36.000,00 euros que irá con cargo a la partida 313.490 del presupuesto municipal (prorrogado).

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

El plazo para presentación de solicitudes es de sesenta días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

En cuanto al modelo de instancia-solicitud, requisitos, documentación y otros aspectos relacionados con la presente convocatoria, se regirá según lo dispuesto en las citadas bases (artículos 5 y siguientes).

Reinosa, 26 de febrero de 2009.-La alcaldesa-presidenta, María Reyes Mantilla Rozas.

09/3177

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Bases del II Premio ¿Tienes Plan? para estudiantes de Bachillerato y Formación Profesional.

El Ayuntamiento de Santander, a través de su Concejalía de Economía y Hacienda, convoca el II Premio

“¿Tienes Plan?”, dirigido a fomentar el espíritu emprendedor entre el alumnado, el profesorado y los centros educativos que imparten enseñanzas de Bachillerato y Formación Profesional en nuestra ciudad, y que en el año 2009 se ajustará a las siguientes

BASES

1ª. Podrán participar en el concurso los estudiantes de Bachillerato y Formación Profesional que cursen estudios en los centros educativos que impartan tales enseñanzas en el municipio de Santander.

2ª. Para participar en la convocatoria, deberán presentar un proyecto empresarial que no haya sido premiado con anterioridad en ningún otro concurso y en el que se contemplen todos los aspectos necesarios para la elaboración y valoración de un Plan de Negocio, desde el origen de la idea hasta el análisis de la viabilidad.

Los proyectos podrán estar dirigidos por un profesor/a o tutor/a del centro en el que se encuentren matriculados los alumnos participantes.

3ª. Se establecen dos categorías, Bachillerato y Formación Profesional, para cada una de las cuales se designarán proyectos ganador y finalista.

Adicionalmente, el centro que presente el mayor número de proyectos con un adecuado nivel de calidad será nominado como “Instituto/Colegio Emprendedor de Santander año 2009”.

4ª. Cada una de las categorías estará dotada con los siguiente premios:

- Primer premio: Un ordenador portátil para cada uno de los integrantes del equipo y diploma acreditativo.
- Finalista: Un MP4 para cada uno de los integrantes del equipo y diploma acreditativo.

Los profesores/tutores que hayan coordinado los trabajos premiados recibirán un diploma acreditativo de su condición de ganador o finalista, al igual que el centro educativo nominado como “Instituto/Colegio Emprendedor de Santander año 2009”.

5ª. El concurso contará con una empresa patrocinadora que contribuirá con la aportación de los premios para ambas categorías.

6ª. Los trabajos, que se realizarán por equipos integrados como máximo por tres estudiantes, se presentarán correctamente mecanografiados y grapados o encuadernados y acompañados por la instancia que se adjunta a estas bases como anexo y en la que necesariamente deberán constar los siguientes datos:

- Título del proyecto.
- Categoría a la que se presenta.
- Nombre, apellidos y DNI de los miembros del equipo
- Nombre, apellidos y DNI del profesor/a o tutor/a.
- Centro educativo en el que se encuentran matriculados.
- Persona, teléfono de contacto y e-mail de contacto.

7ª. Los proyectos originales se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Santander, entre el 18 y el 29 de mayo de 2009.

8ª. El Ayuntamiento de Santander designará un jurado integrado por profesionales de reconocida competencia que será el encargado de analizar todos los trabajos presentados y cuyo fallo será inapelable.

En el caso de que el citado jurado considere que los proyectos presentados a una o ambas categorías no alcanzan el nivel de calidad suficiente, podrán declarar desierto el premio correspondiente.

9ª. Los proyectos presentados se evaluarán de acuerdo con los siguientes criterios:

- Aplicabilidad, que valorará que se trate de un proyecto con posibilidades reales de desarrollo en el futuro y que el trabajo realizado para obtener los datos reflejados en el plan de empresa haya sido exhaustivo y fidedigno (realización de encuestas a clientes potenciales sobre el grado de aceptación del producto/servicio; visitas a establecimientos de la competencia para ver qué están ofreciendo, cómo, a qué precios; etc.).

- Innovación, que valorará la novedad del producto/servicio propuesto, así como originalidad y creatividad de la idea.

- Calidad del proyecto, que valorará la estructura y desarrollo de los contenidos del plan de empresa, así como la capacidad de síntesis de los alumnos y el de redacción y presentación del documento.

10ª. Reunido el jurado y evaluados pormenorizadamente los proyectos presentados, se hará público el fallo en la web municipal (www.santander.es) junto con la fecha y lugar de entrega de los premios.

11ª. Los trabajos que hayan resultado premiados en cualquiera de las categorías quedarán en posesión del Ayuntamiento de Santander. Los proyectos restantes se reenviarán a los centros educativos en los que se encuentren matriculados los alumnos participantes.

12ª. La presentación de un proyecto a la presente convocatoria implica la aceptación de sus bases y la autorización explícita al Ayuntamiento de Santander a ceder los datos de los participantes a la entidad patrocinadora del concurso.

Santander, 10 de febrero de 2009.—El alcalde, Íñigo de la Serna Hernáiz.

09/3167

7. OTROS ANUNCIOS

7.1 URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

Información pública de expediente para construcción de refugio ganadero en suelo rústico, en polígono 116, parcela número 30.

De conformidad con lo establecido en el artículo 116.1 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria que regula el procedimiento para autorizar construcciones en suelo rústico, resulta que por don David Saiz Díaz, se presenta solicitud para la construcción de refugio ganadero en el polígono 116, parcela número 30.

Dicha solicitud se somete a información pública por plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de alegaciones y reclamaciones.

La Costana, Campoo de Yuso, 12 de febrero de 2009.—El alcalde, Eduardo Ortiz García.

09/2473

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo

Resolución aprobando los proyectos de Estatutos y Bases de Actuación delimitada en el Área de Reparto número 41 en Ojaiz.

Por la Junta de Gobierno Local, con fecha 22 de diciembre de 2008, se ha adoptado el siguiente acuerdo;

Transcurrido el periodo de información al público tras la tramitación por el Procedimiento Conjunto previsto en el

artículo 154 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de Junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, de los proyectos de Estatutos y Bases de Actuación de la Unidad de Actuación delimitada en el Área de Reparto número 41 en Ojaiz, a propuesta de don Javier Pérez Gutiérrez, en representación de «SOTOHERMOSO SERVICIOS INMOBILIARIOS S.L.», que representan mas del 60% de la superficie de la Unidad, sin que durante dicho periodo se haya presentado alguna alegación.

Visto el informe del Servicio de Urbanismo y Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo, así como lo establecido en los artículos 152, 153 y 154 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de Junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 127.1 .d) de la LBRL.

Por el concejal-delegado de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente.

ACUERDO

1.- Aprobar definitivamente los proyectos de Estatutos y de Bases de Actuación de la Unidad de Actuación delimitada en el Área de Reparto número 41 en Ojaiz, a propuesta de don Javier Pérez Gutiérrez, en representación de «SOTOHERMOSO SERVICIOS INMOBILIARIOS S.L.».

2.- Designar como representante municipal en el órgano rector de la Junta a don César Díaz Maza y doña Ana María González Pescador, como representante del Ayuntamiento en el caso de existir bienes municipales, en cumplimiento del acuerdo plenario de 3 de julio de 2007.

3.- De acuerdo con lo establecido en los artículos 152.2 y 139 de la Ley de Cantabria de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo, la aprobación de los Estatutos conlleva la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación y edificación en el ámbito de la Unidad. Los peticionarios de licencias solicitadas con anterioridad tendrán derecho a ser resarcidos del coste justificado de los proyectos y a la devolución, en su caso, de las Tasas municipales. La suspensión prolongará su eficacia hasta que sea firme en vía administrativa el acuerdo aprobatorio de la reparcelación de la Unidad.

4.- En el plazo de tres meses deberá constituirse la Junta de Compensación mediante escritura pública.

Los propietarios que no hubieran solicitado el sistema podrán incorporarse a la Junta de Compensación dentro del plazo de un mes desde la formalización de la escritura de constitución de la Junta. Transcurrido dicho plazo, sus fincas será expropiadas a favor de la Junta de Compensación. Los propietarios que no deseen formar parte de la Junta de Compensación podrán también solicitar al Ayuntamiento la inmediata expropiación de los bienes afectados, sin perjuicio de su libre transmisión. Si dicha transmisión se produjera antes de la expropiación el nuevo propietario podrá integrarse de inmediato en la Junta de Compensación. También podrán incorporarse a la Junta de Compensación las empresas urbanizadoras que hayan de participar con los propietarios en la gestión de la unidad de actuación. Los cotitulares de una finca o derecho habrán de designar a una sola persona para el ejercicio de sus facultades como miembros de la Junta, respondiendo solidariamente frente a ella de cuantas obligaciones dimanen de su condición. Si el bien está sometido al régimen de propiedad horizontal, deberá ser la Comunidad la que decida, por el cauce que fije su régimen jurídico, su incorporación a la Junta. Cuando las fincas pertenezcan a menores o personas que tengan limitada su capacidad de obras, estarán representados en la Junta de Compensación por quienes ostenten la representación legal de los mismos.

5.- Copia autorizada de la escritura de constitución y de las adhesiones, en su caso, se trasladará al Ayuntamiento para su aprobación e inscripción como entidad urbanística colaboradora.